Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00008- 00**
Demandante **MARTHA CECILIA CASAS GOMEZ**
Demandado **HEREDEROS JOSE HEMEL MEDINA TRUJILLO**

Neiva, Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Previo a resolver la petición precedente de sucesión procesal, el Despacho requiere al memorialista para que en el término de cinco (5) días, se sirva manifestar si conocen herederos en segundo y tercer orden sucesoral de la fallecida señora MARTHA CECILIA CASAS GOMEZ, según las voces de los Art. 1046 y 1047 respectivamente de la norma sustancial.

En caso positivo, se debe informar el nombre, domicilio y la dirección física o electrónicos de los mismos según las voces de los numerales 2 y 10 del Art. 82 del Código General del Proceso en armonía con la ley 2213 de 2022; a su vez aportar los documentos que verifiquen la calidad de herederos de la señora CASAS GOMEZ, de conformidad con el numeral 2 del Art. 84 Ibídem.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza